

ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Sindicato de Médicos y Odontólogos de Bogotá - **SIMO**, Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia - **SICOLPED**, Unión de Cirujanos Pediatras - **UNICIRUPED**, Unión de Ginecólogos y Obstetras de Bogotá y Cundinamarca - **UGOBYC**, la Asociación Médica Sindical Colombiana – **ASMEDAS**, el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social – **SINDESS**, la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia – **ANEC**, el Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá – **SINDISTRITALES**, la Asociación de Auxiliares de Enfermería de Bogotá - **ADAE**, el Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Territorio Nacional - **SINTRASALUD**, el Sindicato Distrital de Industria de los Trabajadores de la Salud, Pensionados, Contratistas por Ordenes de Prestación de Servicios de la Salud, Complementarios y Conexos – **ASITCONSALUD** y el Sindicato Distrital de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social y Servicios Complementarios del Hospital de Engativá - **SINTRAHENGATIVA**, y LA SUBRED INTEGRADA DE SEVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, en la vigencia 2020.

PACTO POR LA SALUD

1. Teniendo en cuenta los antecedentes de las precedentes negociaciones colectivas de trabajo promovidas frente a BOGOTA D.C. por los Sindicatos del Sector Salud en años anteriores y ante el compromiso público que la actual Alcaldesa asumió con la comunidad y el respaldo que ésta le dio con sus votos, de acuerdo con la transcripción que se hace a continuación, para su consolidación e iniciar el proceso de progresividad en materia laboral y de salud, presentamos un pliego sencillo y unificado de peticiones, que nos permita la consolidación de los siguientes aspectos:
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley 1751 de 2015 Estatutaria de Salud, por la cual se reconoce la salud como un derecho fundamental, lo que implica garantizar la atención en salud de todos los residentes en el Distrito Capital.
3. Desarrollar en Bogotá el Modelo de Atención en Salud como el eje estratégico, cuya base será la Atención Primaria en Salud, contando con equipos interdisciplinarios que llevaran la salud más cerca de la gente. Su trabajo será extramural, visitaran los hogares en los territorios previamente definidos, para diagnosticar e intervenir las condiciones que atacan la salud, disminuirlos o eliminarlos y reforzar los determinantes protectores para promover modos y hábitos de vida más saludables con énfasis en género, materno infantil, violencia intrafamiliar y sexual, salud mental, enfermedades crónicas y nutrición, entre otros.
4. Garantizar atención a la población residente en Bogotá D.C., bajo el principio de equidad y criterios epidemiológicos en las 20 localidades. La alcaldía y la Secretaría de Salud lo serán tanto del régimen subsidiado como del contributivo, de la red pública pero también de la privada. Bogotá es una sola, diversa, compleja, pero una sola.



5. Practicar la buena gobernanza y gobernabilidad, basadas en el Gobierno Abierto de Bogotá – GABO - y con la participación de la ciudadanía; se recuperará la rectoría, dirección y coordinación de las políticas públicas en la Salud de la ciudad, generando confianza y credibilidad.
6. Reconocer la Red Publica Hospitalaria como un gran activo de Bogotá, construido con esfuerzo a lo largo de muchas décadas, así la debemos entender y así la debemos garantizar con un programa de mantenimiento y dotación real. Revisaremos cada uno de los puntos de atención cerrados recientemente, evaluando su oferta y demanda para garantizar atención cercana a la población.
7. Avanzar en el proceso de saneamiento financiero y de austeridad administrativa en Capital Salud EPS y establecer entre ella y las cuatro Subredes de atención relaciones soportadas en el respeto, la igualdad y la búsqueda de una mejor atención a toda la población.
8. Reconocer las demoras en la atención como la principal causa de descontento de la ciudadanía con el servicio; trabajar consecuentemente en la eliminación de las barreras de acceso geográficas, económicas y administrativas a los servicios de salud.
9. Impulsar en el modelo las altas tempranas, hospitalización en casa y atención domiciliaria para lograr descongestión de la Red, especialmente, de los servicios de urgencias en los hospitales de segundo y tercer nivel. Reconoceremos en las cuidadoras y cuidadores un recurso valioso, invisibilidad y con necesidad de apoyo.
10. Historia clínica digital y en línea en toda la red pública y con la mayoría de la red privada de la ciudad. Acceso a la misma por parte de los equipos extramurales para garantizar resolutiveidad en el territorio.
11. Impulsar una política pública de desarrollo y fortalecimiento del talento humano en salud, que incluya el reconocimiento de la dignidad y estabilidad de los trabajadores de la salud, procurando la formalización del empleo en el sector para cargos misionales.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

12. En ejercicio del derecho a la asociación y negociación colectiva e Identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, radicamos el presente pliego unificado de solicitudes, fundamentado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana que contempla en su artículo 214 el bloque constitucional, además de sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de



16. FAVORABILIDAD. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, dará cumplimiento a las normas legales vigentes en materia salarial y prestacional.

POLITICA LABORAL.

4.1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

17. La administración instalará dentro de los siguientes 20 días calendario de acordado este punto, una mesa de seguimiento conformada por cinco (5) representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes y tres (3) miembros de la administración, a fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos 2017 y 2018.
18. La administración, en el marco de las obligaciones legales y la disponibilidad de recursos presupuestales, estará atenta a revisar las peticiones realizadas por las organizaciones sindicales y plantear alternativas de solución.
19. La administración se compromete a respetar el principio de la autonomía médica establecida en la Ley Estatutaria de la Salud – Ley 1751 de 2015, artículo 17, el cual consagra como componentes fundamentales de dicha autonomía la autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica en el ejercicio de la profesión médica. Derivado de ello, la administración se compromete a respetar los tiempos mínimos de asignación de 20 y 30 minutos para las actividades de consulta general y de consulta especializada.

AMPLIACION DE PLANTAS DE PERSONAL y 4.3. PROVEER EL 100% DE LAS VACANTES DEFINITIVAS

20. La administración dentro de la vigencia 2020, se compromete a realizar los estudios técnicos, conforme lo estipula el derecho preferente, para nombrar por encargo o en provisionalidad, ciento veintitrés (123) de las vacantes de la planta de personal, correspondientes al área asistencial, en los perfiles de médico, enfermera profesional y auxiliar de enfermería y otras profesiones del área de la salud y/o del área administrativa; y para la vigencia 2021 durante el primer semestre, se compromete a nombrar diez (10) cargos de vacantes de profesionales asistenciales especialistas, en diferentes profesiones de la salud, de acuerdo con los criterios de:
1. Antigüedad en la entidad.
 2. Condición de madres o padres cabeza de familia con hijos menores de edad y /o con discapacidad.
 3. Informe satisfactorio de cumplimiento de actividades de contratistas.



1997 y 1999 respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014. Entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, E.S.E., y las organizaciones sindicales ya mencionadas que en adelante se llamara bancada sindical.

PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

13. Conforman las partes en la presente Negociación: por un lado, las siguientes organizaciones sindicales: sindicato de rama de los trabajadores: "SINTRASALUD" personería jurídica automática reconocida Art 44 ley 50/90 resolución 003480 , asociación de auxiliares de enfermería de Bogotá D.C, "ADAE", sindicato distrital de trabajadores y servidores públicos de la salud y servicios complementarios del hospital Engativá "SINTRAHENGATIVA", sindicato nacional de la salud y seguridad social "SINDESS" personería jurídica 001131-1993, asociación nacional de enfermeras de Colombia "ANEC" personería jurídica 267 de 1949, sindicato de empleados distritales de Bogotá "SINDISTRITALES" con personería jurídica No 001131 de 1935, unión gremial de ginecólogos y obstetras de Bogotá y Cundinamarca "UGOBYC", sindicato nacional de pediatras de Colombia "SICOLPED", sindicato de médicos y odontólogos de Bogotá "SIMO DC", unión de cirujanos pediatras "UNICIRUPED" asociación médica sindical "ASMEDAS CUNDINAMARCA" y la Asociación sindical de industria de los trabajadores de salud contratistas por orden de prestaciones de servicios, empleados públicos, pensionados. "ASITCONSALUD".
14. Por la otra parte la administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. en cabeza de su Gerente, doctor Jaime Humberto García Hurtado o quien haga sus veces, como representante legal, para efectos de la negociación a la parte empleadora se le llamará La Administración y a la representación de los empleados Bancada Sindical.

GARANTIAS PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES

15. La Subred Integrada de servicios de salud Norte E.S.E. y su representante legal o quien hagan sus veces, reconocerán a la Bancada Sindical como parte integral de la presente negociación, otorgarán a los negociadores principales, suplentes y asesores de la bancada sindical, los permisos sindicales, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2813 de 2000, el Decreto 1072 del 2015, durante todo el tiempo que dure la negociación del pliego de solicitudes y hasta cuando, concluya la negociación y se suscriba el respectivo acuerdo como lo establece el decreto 1092 de 2012, DECRETO 160 DE 2014 y demás normas concordantes. Para el desarrollo de la presente negociación, La Bancada Sindical, tendrá derecho a acceder a los diferentes medios de socialización y podrá implementar las estrategias de seguimiento necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que se suscriban entre la Subred Norte y la Bancada Sindical.



26. La administración continuará dando cumplimiento a los establecido en el manual de bioseguridad, en materia de desinfecciones de camas, mobiliario del paciente y equipo biomédico, labores que serán realizadas por un equipo humano contratado específicamente para tal actividad con previo entrenamiento en la materia.

5. CLIMA LABORAL

27. La administración facilitará espacios de discusión, análisis y concertación, frente a diferentes temas relacionados con el bienestar laboral, el clima organizacional y los aspectos administrativos, alusivos a la gestión laboral.
28. La administración se compromete a formular, implementar, gestionar y evaluar una Política Integral de Gestión Ambiental, orientada a la utilización racional de materiales de un solo uso, fomentar el uso adecuado de los desechos y realizar, de acuerdo a su posibilidad presupuestal, las inversiones en materia de infraestructura necesarias para el cumplimiento de la norma ambiental y el desarrollo de una cultura organizacional eco sostenible.

BIENESTAR

29. La administración garantizará el acceso a parqueadero para empleados públicos en cada una de los centros asistenciales, hasta donde la disponibilidad de cupos de los mismos, así lo permita. Así mismo, se realizará contratos con parqueaderos particulares circundantes que permitan ofrecer tarifas diferenciales para los empleados públicos.
30. La administración se compromete a desarrollar una política de bienestar social para los servidores públicos en el marco del modelo integral de gestión del talento humano que adelantará la dirección respectiva. Para dicha política, incrementará los recursos presupuestales disponibles de tal manera que se duplique el rubro presupuestal de bienestar social con respecto a la vigencia 2020 - 2021, a fin de garantizar la financiación de las actividades propias de este rubro, reconociendo que tanto, ella como sus trabajadores, han adelantado conjuntamente contribuciones de solución en el actual escenario pandémico.
31. La administración con el ánimo de integración entre los servidores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., garantizará e institucionalizará los juegos internos, independientemente de que se continúen realizando los juegos distritales y asegurará los elementos deportivos necesarios para la participación que incluye uniformes, valor de los arbitrajes, premios, trofeos, balones e hidratación.



Los criterios descritos serán utilizados en el proceso de selección sin detrimento de la discrecionalidad que sobre el particular le asiste a la administración.

21. Mediante un censo y en un término no mayor a diez (10) días hábiles, la administración entregará a los sindicatos firmantes de este pliego, un informe de las vacancias definitivas no provistas a la fecha, el cual debe estar desgregado, por niveles y cargos, con sus respectivos código y grados.

TELETRABAJO

22. La administración dará continuidad a las normas legales vigentes en materia de teletrabajo, e incluirá en esta modalidad a funcionarios que lo soliciten, sin perjuicio de que la administración pueda hacerlo, respetando los criterios y parámetros definidos en la ley 1221 de 2008 y sin afectar las condiciones de empleo, que tiene el funcionario, antes de este cambio de modalidad.

DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA Y DICIEMBRE.

23. La administración se compromete, salvo por circunstancias excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor, a expedir un acto administrativo con la periodicidad requerida, previo a los días de semana santa y/o festividades de fin de año, autorizando compensar el tiempo a todos los funcionarios públicos, asistenciales y/o administrativos. Estos descansos serán concertados con la administración, sin afectar el servicio, con el objetivo de fomentar el bienestar para los empleados y realizando la socialización correspondiente.

CARGOS DE COORDINACIÓN, REFERENTES O LIDERES DE PROCESO.

24. La Administración, haciendo uso de su discrecionalidad, nombrará a funcionarios públicos en funciones que impliquen tener a su cargo personal con vínculo legal y reglamentario, provisionalidad, libre nombramiento y remoción o aquellas que generen supervisión, liderazgo, dirección, labores de coordinación o cualquier relación que implique subordinación.
25. La administración generará mecanismos de seguimiento a las características de liderazgo, comportamentales y técnicas de estos funcionarios, en lo referente a resolución de conflictos, con el personal a su cargo y abrirá espacios de diálogo y concertación.



y postgrado a todos los funcionarios. Se socializarán los actuales convenios existentes, así como las convocatorias que se realicen.

39. La administración brindará capacitación para trabajadores en condición especial visual, en todos los elementos para el proceso de habilitación y acreditación.
40. La administración, garantizará con el debido tiempo, capacitaciones sobre la evaluación del desempeño laboral y carrera administrativa, a todos los empleados públicos de carrera.
41. La administración, verificará los convenios educativos, los dará a conocer por los medios de comunicación institucional con la debida antelación a los funcionarios de planta, para que, por el derecho de carrera, puedan inscribirse y acceder a dichos convenios.
42. La administración garantizará el tiempo suficiente para realizar la respectiva inducción, en los servicios a donde sean reasignados los funcionarios, con ocasión de las diferentes razones o indicaciones que justifiquen dichos traslados.
43. La administración apropiará recursos en el presupuesto de la vigencia 2021, para garantizar la realización de congresos y eventos académicos para sus empleados y para financiar la participación de los mismos en otros eventos y congresos que se realicen en la ciudad.
44. La administración, atendiendo las necesidades del servicio, en la medida de lo posible, otorgará el tiempo necesario a quienes hacen parte de APH y traslados secundarios, para participar en los cursos exigidos por la Secretaría Distrital de Salud.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

45. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se compromete a partir de la vigencia 2021 a entregar ropa de uso de trabajo a los empleados públicos asistenciales, consistente en dos pijamas, blusa y pantalón. Este compromiso estará vigente durante el tiempo que dura la pandemia, según lo establezca el Gobierno Nacional y Distrital.
46. La administración y el COPASST, realizará una revisión detallada de los puestos de trabajo, acorde con la normatividad vigente para el caso, con el fin de mejorarlos o corregir las anomalías que se presenten. Los resultados de este proceso serán informados a las diferentes instancias de la Subred, incluidas las Organizaciones Sindicales.



32. La Administración se compromete a incluir un representante de los Sindicatos en el Comité de Bienestar Social de la Subred, quien participará activamente en la elaboración y ejecución del Plan Anual de Bienestar. Dicho Comité propenderá por establecer relaciones de cooperación con diferentes entidades oferentes de bienes y servicios que propendan por el bienestar de sus funcionarios y de sus núcleos familiares.
33. La administración durante el primer semestre del año 2021, se compromete a disponer de espacios adecuados para el descanso y pausas laborales para todos los trabajadores, dispondrá de ambientes con cama, lockers y ducha para todos los servicios en los que se preste atención las 24 horas. Así mismo la administración continuará implementando las denominadas Salas de Bienestar para las Unidades asistenciales – UMHES -, las cuales se encuentran en proceso de montaje y cuya destinación también incluye el personal administrativo.

PROYECTOS DE INVERSION.

34. En el marco de la política de gestión informática y de comunicaciones TIC, la administración adelantará un plan de fortalecimiento en infraestructura informática, orientado a mejorar el funcionamiento del sistema de información institucional y ampliar la oferta de equipos de hardware disponibles para sus empleados.
35. La administración, dispondrá de máquinas dispensadoras de alimentos tipo snack, a bajos precios para los trabajadores de la subred.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

36. La administración, iniciará a partir del primer semestre de 2021, la implementación de las salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral establecida en la Resolución 2423 de 2018, en las USS, CAPS y demás centros asistenciales, donde se tenga necesidad de este servicio.

CAPACITACION

37. La administración garantizará la capacitación necesaria para funcionarios públicos que requieran los cursos, con motivos de habilitación y acreditación, soporte vital básico, violencia sexual y de género, con el fin de mejorar las competencias técnicas y comportamentales en los funcionarios.
38. La administración gestionará convenio educativo con universidades privadas y públicas, en las que se otorguen descuentos en la matrícula, para estudios de pregrado



montaje de este. Este plan deberá socializarse con los sindicatos firmantes del presente acuerdo.

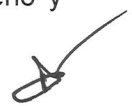
54. La administración implementará la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Trabajo, por la cual: "Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional y desgaste funcional laboral"

GARANTIAS SINDICALES

55. Gozan de fuero sindical, en los términos del artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º del Decreto 204 de 1957, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminado su período.
56. También gozan de fuero sindical durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical: congresos, seminarios, foros, simposios y toda clase de evento y capacitaciones que las Organizaciones Sindicales, firmantes del presente acuerdo, consideren necesarios para sus afiliados.
57. Los permisos serán solicitados por las Organizaciones Sindicales, firmantes del presente Acuerdo Laboral, según corresponda, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de su iniciación y serán concedidos y notificados por escrito en un término no mayor a dos (2) días hábiles, a la presentación de la solicitud, con excepción de las reuniones o eventos de carácter extraordinario. Si transcurridos dos (2) días hábiles, la administración no ha respondido por escrito o por correo electrónico la petición del permiso, éste se entenderá concedido para todos los efectos.
58. Los permisos, concedidos por la administración, desde la Gerencia o desde la Dirección de Gestión del Talento humano, bajo el amparo de la Constitución y la ley, no podrán ser objetados o negados por el jefe inmediato, líder o el que ejerza la coordinación de un servicio o Unidad. Para ello, la administración emitirá el acto administrativo correspondiente, con la debida antelación.
59. La administración, permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias y medios de comunicación que requieran las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Laboral, para sus reuniones, en los sitios de trabajo, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones generales o sindicales podrán utilizar, sin restricción de ninguna índole, las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias y se les autorizará instalar otras carteleras adicionales en los lugares que estos consideren conveniente.



47. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., dará cumplimiento a la entrega de dotaciones, dentro de la vigencia de cada año, sin diferenciación en los valores asignados a las mismas (hace referencia a todo el personal que tiene este derecho). Dicho aumento se ajustará en el porcentaje más favorable entre el IPC y el incremento del SMMLV y en ningún caso puede desmejorar dicho rubro. Así mismo se adelantará con antelación la debida convocatoria donde el oferente debe contar con el número de sucursales suficientes, distribuidas en la ciudad, para garantizar el retiro de las dotaciones.
48. La administración, acorde a la normatividad vigente, conformará y capacitará, en sistema comando de incidentes, primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate en los diferentes niveles, a los integrantes voluntarios de la brigada de emergencias y desastres, garantizando la dotación referente al talento humano y los elementos necesarios a través de los kits de emergencias y desastres, establecidos por la norma o de acuerdo con sus necesidades particulares, garantizando la participación de todos los brigadistas y en todas las Unidades.
49. La administración, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, presentará a las Administradoras de Riesgos Laborales- ARL- el Plan de Promoción y Prevención que incluya la asesoría, investigación, educación, diseño y montaje de este. Este plan será financiado con los recursos contenidos en el mismo artículo, con la participación de los sindicatos firmantes de este acuerdo y en general publicarse por todos los canales de comunicación institucionales.
50. La administración mantendrá las afiliaciones a la ARL que presente la propuesta más beneficiosa para los trabajadores de la Subred, garantizando la continuidad en el manejo y seguimiento a los trabajadores que estén siendo atendidos por enfermedad laboral o accidente de trabajo y en general, en situaciones que sean competencia de estas.
51. La administración en conjunto con la ARL, presentará a los sindicatos firmantes un informe del avance de las actividades definidas en los planes de prevención y en las políticas institucionales, con el fin de salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores de la Subred.
52. Las unidades sanitarias, al servicio de los funcionarios públicos, deben existir tanto para hombres como para mujeres y deben estar en completa funcionalidad, limpias y en orden.
53. La administración, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, presentará a las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- un Plan de Promoción y Prevención, que incluya la asesoría, investigación, educación, diseño y



expedición, los decretos legislativos, que dicten en uso de sus facultades que se refiere el artículo, para que aquella decida sobre su constitucionalidad artículo 215 CP.

El Gobierno NO PODRÁ DESMEJORAR los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos contemplados en esta artículo pero, además, hemos hecho análisis de las normas que se están desconociendo por el gobierno dentro de la creación de decretos, con fuerza de ley, como son: Ley 23 de 1981 ar 6 y 15 Art 6 con la que se protege al trabajador de salud, quien se puede rehusar a prestar este servicio, cuando no están todas las condiciones que garanticen la atención Art 15 no se pueden someter a los pacientes a riesgos injustificado Ley 1164 de 2007 Art 17 Los profesionales deben prestar servicios, en el ámbito de su competencia lo cual se está desconociendo, cuando técnica y científicamente no se tiene preparado el talento humano para esta emergencia sanitaria Ley 1438 de 2011 Art 97 Todas las políticas del talento humano en salud deben consultar los postulados del trabajo decente consagrado en la OIT Ley 1751 de 2015 Derecho fundamental a la salud Art 17 todo trabajador tiene autonomía en prestación de servicio, y se prohíbe todo constreñimiento presión, en el desarrollo de su trabajo durante la prestación del servicio Art 18 establece de manera plena que lo trabajadores de salud tiene garantías, consagradas en la constitución política, y en los postulados de la OIT en lo que tiene que ver con trabajo digno y CST Art 56 El empleador debe dar seguridad y garantía a sus trabajadores. No podemos dejar pasar por alto nuestro Bloque de Constitucionalidad en el tema de “los Derechos Humanos, como el derecho fundamental a la salud no puede ser desconocido, ni si quiera en estados de excepción” además de otras normas como cartilla reglas relacionadas con la protección a los trabajadores Decisión 584 de la CAN.

65. La Administración dará cumplimiento al punto 4.3 del Acuerdo Laboral vigencia 2017. Para la vigencia 2021, se realizará un estudio de mantenimiento correctivo que permita identificar los espacios físicos de descanso, bienestar y alimentación que requieran modificaciones de acuerdo a las situaciones generadas por la pandemia.
66. La administración asignara trabajo en casa a los empleados públicos que requieran ser aislados por enfermedades crónicas, contacto estrecho o cerco epidemiológico.
67. Al momento de entrada en vigor el presente acuerdo, la administración garantizará el tamizaje, con la prueba RT-PCR del personal, según los criterios y protocolos epidemiológicos establecidos por la Subred.
68. Al momento de entrada en vigor el presente acuerdo, la administración se encargará de hacer el respectivo trámite administrativo ante las ARL y EPS a donde se encuentren afiliados los trabajadores, para el reconocimiento económico y asistencial a que haya lugar, producto del Coronavirus COVID – 19, según lo establecido en el Decreto 676 de 2020.
69. Al momento de entrada en vigor el presente acuerdo, la administración y en un término no mayor a veinte (20) días calendario, garantizará la entrega del protector naso bucal

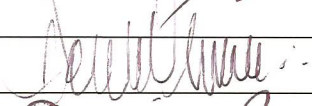
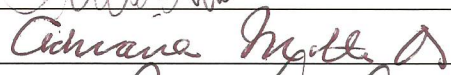
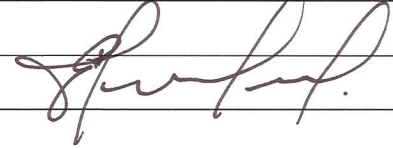
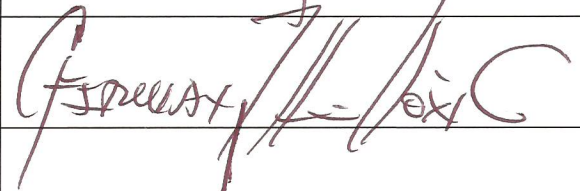
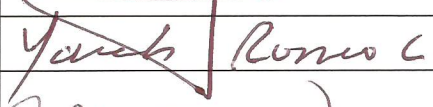
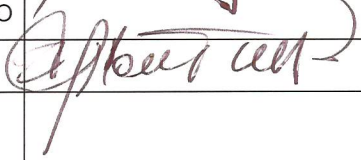


60. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el mismo y a quienes en el futuro se vinculen como empleados públicos de carrera administrativa, provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical, se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficia este Acuerdo.
61. En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, la administración respetará los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos laborales, suscritos entre las Organizaciones Sindicales y la administración, en los ámbitos institucional, sectorial salud, Distrital y Nacional, reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la Ley.
62. La administración, concordante con el medio ambiente, entregará a cada uno de las Organizaciones Sindicales firmantes y de acuerdo con su número de afiliados, mil (1000) ejemplares, dentro del mes siguiente a la firma de este Acuerdo. Así mismo lo dará a conocer en forma física y por los canales de comunicación que tiene la Subred en cada uno de los sitios de trabajo y entregará una copia magnética, o por medio electrónico, con las firmas respectivas, a las Organizaciones Sindicales firmantes.

ESTADO DE EXCEPCION CALAMIDAD PUBLICA

63. Dentro del marco jurídico, que protege a los trabajadores, en el ámbito público y privado, en situaciones de "Emergencia de Salud Pública de interés Internacional (PHEIC), acogidas por los convenios con la OIT y lo plasmado en la Constitución Política, establecido en los siguientes artículos: Artículo 215 Cuando sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ("...") Estado de emergencia sanitaria: ("...") Podrá el presidente con la firma de *todos los ministros declarar Estado de Emergencia por periodos hasta de treinta días en cada caso, sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario. Mediante tal declaración que deberá ser motivada, podrá el presidente y sus ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.* ("...").
64. La intencionalidad esta conducida a dar estrategias necesarias, para solventar una emergencia económica, laboral, social y/o ambiental. El congreso tiene facultades para pronunciarse, sobre estos decretos que expide el gobierno, en situación de emergencia sanitaria, poder de modificar, adicionar, derogarlos según lo que corresponda
Parágrafo: El Gobierno enviará a la Corte constitucional al día siguiente de su



		ARNULFO SOSA VARGAS	
		MIRTHA CAROLINA CASTILLEJO RODRIGUEZ	
ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA - ANEC		ANA ORFILIA MARTINEZ RUIZ	
		PEDRO YEPES	
ASOCIACION MEDICA SINDICAL COLOMBIANA ASMEDAS		JORGE ENRIQUE PALOMINO TRUJILLO	
		CARLOS HERNANDO FAJARDO PIESCHACON	
SINDICATO DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS DE BOGOTÁ - SIMO		ADRIANA FELISA MOTTA BELTRAN	
		EYNER LOZANO	
		EDGAR ROJAS	
		TAILANDIA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	
		FERNANDO PARAMO GUALTEROS	
		LUZ ADRIANA CARO SANTOS	
		MAURICIO HERRERA OCHOA	
SINDICATO NACIONAL DE PEDIATRAS DE COLOMBIA - SICOLPED		EDUARDO PEÑA	
UNION DE CIRUJANOS PEDIATRAS - UNICIRUPED		GERMAN AQUILINO MOGOLLON CRUZ	
UNION DE GINECOLOGOS Y OBSTETRAS DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - UGOBYC		MAURICIO JIMENEZ ROMERO	
SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL HOSPITAL DE ENGATIVA - SINTRAHENGATIVA		YANETH ROMERO CABALLERO	
		JORGE ERNESTO MANCILLA LOMBO	
		SAYDA MILENA TORRES PAJOY	
		CONSUELO ALVARADO SANCHEZ	
SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES	DE	MARTHA PINEDA GUIO	
	DE	MARIA HELENA SUANCA	

N95, a aquellos trabajadores que por protocolo lo requieran, entrega que se realizará de forma periódica de acuerdo con la ficha técnica del fabricante. Estos deben contar con registro Invima y cumplir con la normatividad nacional.

70. La administración, como garante de un trabajo digno y decente, dará equidad a los trabajadores, sin importar su vinculación, en lo que tiene que ver con un salario justo, por efectos de pandemia, y lo mantendrá, aun cuando se supere esta emergencia.

DISPOSICIONES FINALES

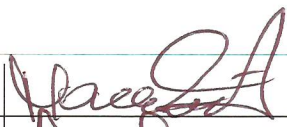
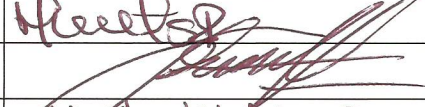
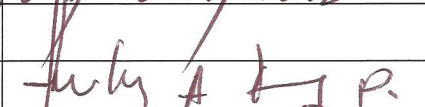
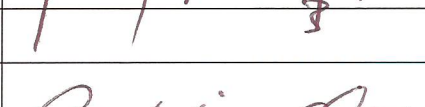
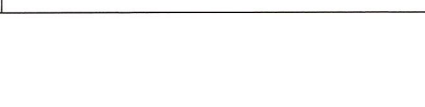
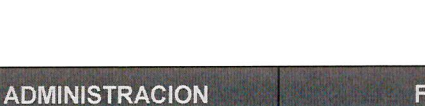
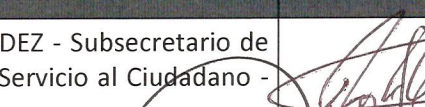
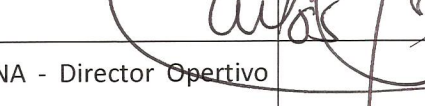
VIGENCIA DEL ACUERDO

71. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de la suscripción de las partes y, las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Lo concertado con anterioridad entre las partes, que no haya sido modificado, se mantendrá vigente. No obstante, si en la mencionada vigencia, las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, no presentaren un nuevo pliego de solicitudes, este continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro, que mejore las condiciones laborales aquí contenidas.

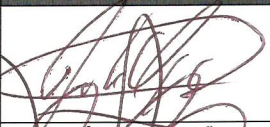
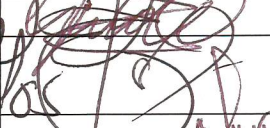
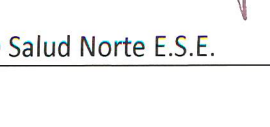
Se firma el presente Acuerdo Laboral por las partes intervinientes.

Por parte de las Organizaciones Sindicales los negociadores y asesores que participaron en la Negociación del Pliego Unificado de Solicitudes presentado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

NOMBRE ORGANIZACION SINDICAL	NEGOCIADORES	FIRMA
ASOCIACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA - ADAE	YOLANDA BUSTOS RODRIGUEZ	<i>Yolanda Bustos R.</i>
	MARIANA MEDINA PALLARES	
	MARIA EDILIA CANO	<i>Maria Edilia Cano</i>
	LUIS ALEJANDRO PIÑEROS LONDOÑO	<i>Luis Alejandro Piñeros</i>
	NILEN ASTRID URIBE TAPIERO	<i>Nilen Astrid Uribe</i>
SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL – SINDESS	MARIA DORIS GONZALEZ	<i>Maria Doris Gonzalez</i>
	RICARDO MUÑOZ	
	LUZ MERY ORTEGON LOZANO	<i>Luz Mery Ortegón</i>

BOGOTA SINDISTRITALES	MARIA INES ACHURY VARGAS	
	MARTHA IRENE SOLER RAMOS	
	EDUARDO HERNÁNDEZ BUENAHORA	
	ROSA STELLA MOLINA CADENA	
SINDICATO DE RAMA DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y SERVIDORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL TERRITORIO NACIONAL SINTRASALUD	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ORTÍZ	
	FERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ MAYORGA	
	MARIA DIVANEL CAMACHO BERDUGO	
	ROSA LILIANA ESPITIA ESCARRAGA	
SINDICATO DISTRITAL DE INDUSTRIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, PENSIONADOS, CONTRATISTAS POR ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS - ASITCONSALUD	BLANCA PATRICIA PRIETO RODRIGUEZ	
	LUZ MERIDA MORENO URREGO	
	JAVIER HERNANDO RODRIGUEZ PEREZ	
	FREDDY ALEXANDER RUIZ PERILLA	
	MARTHA MARTINEZ	
	NOHELIA ORTIZ	

Por parte de la Administración

NOMBRE INSTITUCION	NEGOCIADORES Y ASESORES ADMINISTRACION	FIRMA
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	JULIAN ALFONSO ORJUELA BENAVIDEZ - Subsecretario de Gestión Territorial, Participación y Servicio al Ciudadano - SDS	
	FABIO CORTES CRUZ - Subgerente Corporativo	
	CARLOS HUMBERTO AGON LLANOS - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	DORA ALICIA MARTINEZ PAMPLONA - Director Operativo de Gestión del Talento Humano	
 JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO - Gerente - Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.		

